



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 177/2011.

Demandante/s: Miguel Ángel Alonso Serna.

Demandado/s: Inversiones, Importaciones y Exportaciones, S.L., DAE Antón, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial de la UPAD del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia, PO n.º 177/11 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Ángel Alonso Serna contra los demandados Inversiones, Importaciones y Exportaciones, S.L., DAE Antón, S.L. y Fogasa, se ha dictado sentencia con fecha 8 de julio de 2011 cuyo fallo es del contenido literal siguiente:

Fallo. –

Que teniendo por desistida a la parte actora respecto a DAE Antón, S.L. y estimando como estimo la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Alonso Serna contra Inversiones, Importaciones y Exportaciones, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 2.320,42 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, advirtiendo que contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto con el número 1717/0000/65/0177/11, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 1717/0000/34/0177/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/a Juez. – Firmado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones, Importaciones y Exportaciones, S.L. en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 11 de julio de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)